



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

CONTRATO PEDIDO NÚMERO **UPVM/RMYSG/CP/01/2020** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **»UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO«**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DANIEL RICARDO BARRIENTOS CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE, LE DENOMINARÁ **»LA UPVM«** Y POR LA OTRA PARTE **HERIBERTO ÁLVAREZ RUEDA**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **»EL PROVEEDOR«** Y PARA ACTUAR DE MANERA CONJUNTA COMO **»LAS PARTES«**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR **»LA UPVM«**

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2008.

1.2 Conforme al artículo 3 del Decreto de Creación, tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, tecnología y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la información para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

1.3 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número **UPV031211LBA**.

1.4 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

1.5 Que requiere y acepta la **Adquisición de Tóner y Cartuchos para Impresoras de »LA UPVM«**, que **»EL PROVEEDOR«**, le ofrece en los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento.

[Handwritten signature and initials]





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

1.6 Que cuenta con los recursos presupuestarios para cubrir compromisos que se adquieren con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago, así mismo con base al presupuesto autorizado en el **ejercicio fiscal 2020** por la Secretaría de Finanzas, la **partida presupuestal 2141**, afectando los **recursos Estatales y Propios**.

2. POR »EL PROVEEDOR«

2.1 Que **Heriberto Álvarez Rueda**, acredita su personalidad con credencial para votar con clave de elector **ALRDHR74011715H500**, CURP **AARH740117HMCLDR00**; y Constancia de Situación Fiscal con RFC **AARH740117E16** por lo que cuenta con las más amplias facultades para obligarse en los términos del presente contrato como **»EL PROVEEDOR «**.

2.2 Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

2.3 Que conoce plenamente el contenido de la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios**, así como su respectivo **Reglamento** y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, y servicios vigentes del Estado de México.

2.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse actualmente sancionado por la Secretaría de la Contraloría para la celebración del presente contrato.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en lo que se refiere a la presentación oportuna de sus declaraciones de impuestos federales, estatales y municipales; así como, de sus compromisos en materia tributaria y de seguridad social; además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

2.6 Que su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de citas, notificaciones y documentos se encuentra ubicado en **CALLE ALLENDE S/N, BARRIO CUAUHTZOZONGO, ENTRE LAS CALLES ZARAGOZA Y EMILIANO ZAPATA, JUCHITEPEC, MÉXICO C.P. 56860**.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

3. DE «LAS PARTES»

3.1. Que el presente Contrato no contiene cláusula contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.

3.2. Que el objeto del presente contrato, por única ocasión se llevará a cabo mediante Contrato Pedido, toda vez que, por necesidad urgente de los Departamentos de esta Universidad, es prioridad la **Adquisición de Tóner y Cartuchos para Impresoras de «LA UPVM»**, ya que es una herramienta necesaria para poder realizar las funciones correspondientes a su área.

3.3. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del «CONTRATO» es la **Adquisición de Tóner y Cartuchos para Impresoras de «LA UPVM»**, en adelante «**LOS BIENES**» cuyas especificaciones técnicas se describen en el **ANEXO UNO**, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Lugar, Plazo, Calidad y demás condiciones de entrega de los bienes:

1. La entrega se llevará a cabo en Instalaciones de «**LA UPVM**», en el Edificio de Almacenes, ubicado en la Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

2. «**EL PROVEEDOR**» se obliga con «**LA UPVM**» entregar los bienes objetos en su totalidad el **13 de marzo de 2020**, en punto de las **13:00 horas**.

«**EL PROVEEDOR**» se compromete a suministrar los bienes y entregar a entera satisfacción de la «**LA UPVM**». Los bienes se aceptarán mediante remisión en papel membretado conforme a los bienes entregados.

3. **Condiciones de Entrega de los Bienes.** «**LA UPVM**», en ningún caso recibirá bienes que no cumplan en su totalidad con las especificaciones requeridas en el **Anexo Uno**.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

TERCERA. – Las facturas que presente **»EL PROVEEDOR«**, con motivo de la enajenación de **»LOS BIENES«** deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes.
- II. Contener la descripción detallada de **»LOS BIENES«** adjudicados, así como de la meta a la cual corresponden, señalar los precios unitarios y totales de cada concepto y en su caso el de los descuentos adicionales ofrecidos por **»EL PROVEEDOR«**, así como el importe total con número y letra.

CUARTA. – **»EL PROVEEDOR«** se obliga con **»LA UPVM«** a plena y entera satisfacción la misma la **Entrega de Tóner y Cartuchos para Impresoras a la »LA UPVM«**. **»LOS BIENES«** se describe en el **Anexo uno**; por un monto total de **\$151,874.16 (ciento cincuenta y unos mil ochocientos setenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el **Importe del Impuesto al Valor Agregado**.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **»EL PROVEEDOR«** se obliga a otorgar, previo a la firma del contrato (**13 de marzo de 2020**), **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante cheque certificado o fianza expedido a favor de **»LA UPVM«**, de conformidad con el **artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios; artículos 130 fracción III de su Reglamento, la garantía se constituirá por el 10 % (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere la presente cláusula será devuelta a **»EL PROVEEDOR«** una vez que haya cumplido con el objeto del contrato.

Así mismo **»EL PROVEEDOR«** se obliga a responder por los daños, defectos y vicios ocultos que pudieran tener **»LOS BIENES«** por inobservancia o negligencia de su parte, por un importe total del **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato pedido, con una vigencia de al menos un año, contado a partir de la fecha de recepción de los bienes.

SEXTA. – **»LA UPVM«**, pagará a **»EL PROVEEDOR«** un monto total de **\$151,874.16 (ciento cincuenta y unos mil ochocientos setenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)** incluyendo el **Importe del Impuesto al Valor Agregado**, a través de la **Subdirección de Servicios Administrativos**, mediante **transferencia electrónica** de recursos a la cuenta bancaria con número de **»Clave Bancaria Estandarizada« (CLABE)** [REDACTED] del Banco



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

CITYBANAMEX, a más tardar dentro de los **45 días hábiles posteriores** de acuerdo a lo establecido en el **artículo 21 fracción XVI del Manual de Normas y Políticas del Estado de México** publicado en «Gaceta de Gobierno» el **31 de julio del 2014**.

SÉPTIMA.- El precio establecido se considera fijo durante la vigencia del presente contrato mismo que contempla todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo, acordando “**LAS PARTES**” que el pago se realizará en dos parcialidades del **67.33%** y **32.67%** de la siguiente forma:

67% (Sesenta y siete por ciento) del monto total, que corresponde a la cantidad de **\$ 105,223.60 (CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 60/100 M.N.)**, incluyendo el **Importe del Impuesto al Valor Agregado**.

33% (Treinta y tres por ciento) del monto total, que corresponde a la cantidad de **\$ 46,650.56 (cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta PESOS 56/100 M.N.)**.

El cual corresponde a la cantidad de **\$151,874.16 (ciento cincuenta y unos mil ochocientos setenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el **Importe del Impuesto al Valor Agregado**, la cual será pagada una vez firmado el contrato y entregado los bienes objetos.

OCTAVA. – »EL PROVEEDOR«, cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive del presente contrato, así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

NOVENA - »EL PROVEEDOR«, será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos de autor que pudieran corresponder a terceros, relativos a **»LOS BIENES«** objeto del presente contrato.

En caso de presentarse algún uso indebido, **»EL PROVEEDOR«**, asume toda responsabilidad que se cause en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **»LA UPVM«** por esos conceptos, deslindándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

DÉCIMA.- En caso de que **»EL PROVEEDOR«** reciba una cantidad en exceso por la adquisición de **Tóner y Cartuchos a »LA UPVM«**, deberá reintegrarla en un plazo no mayor a **cinco días naturales** contados a partir de haberse efectuado el pago, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta Estatal con “Clave Interbancaria” (CLABE) **[REDACTED]** del Banco **HSBC**.

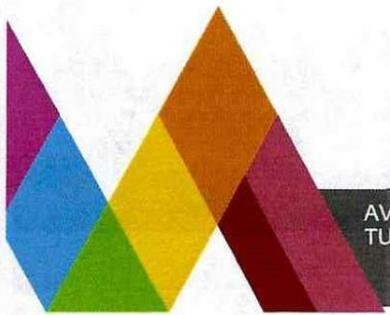
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 5 de 9



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

DÉCIMA PRIMERA. - **»EL PROVEEDOR«**, no podrá ceder en ningún caso ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la compra venta de bienes que ampara la presente relación contractual, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de **»LA UPVM«** .

DÉCIMA SEGUNDA. - **»EL PROVEEDOR«**, se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a **»LA UPVM«** para rescindirlo y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo a **»LA UPVM«** .

DÉCIMA TERCERA. - **»LA UPVM«** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable, así mismo, **“EL PROVEEDOR”**.
2. Cuando **»EL PROVEEDOR«** no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario de la compra venta materia de este contrato, se obligará a devolver, de ser procedente el pago de las cantidades que de manera indebida se le hubieran cubierto.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae **»EL PROVEEDOR«**, en virtud de este contrato **»LA UPVM«**, podrá optar por rescisión o el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - **»LAS PARTES«**, acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas **»LA UPVM«** , podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - **»EL PROVEEDOR«**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

DÉCIMA SÉPTIMA. – El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando para ellos, un escrito con quince días de anticipación, expresando los motivos por los cuales se llegó a tal determinación.

DÉCIMA OCTAVA.- »EL PROVEEDOR«, conforme a lo dispuesto en los **artículos 90, 91, 92, 93 y 94** de la **LCPEMyM**, podrá inconformarse de la siguiente manera:

Por escrito ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, calle Primero de Mayo número 1731, Colonia Zona Industrial, código postal 50071, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga lo dispuesto por el ordenamiento legal invocado en el párrafo que antecede, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo referido, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

DÉCIMA NOVENA. – Convienen las partes que la vigencia del presente contrato inicia con la firma de este y concluye para **»LAS PARTES«** al haberse cumplido **EL OBJETO** del mismo.

VIGÉSIMA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **»LAS PARTES«** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, renunciando expresamente al fuero de su domicilio legal presente o futuro.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por duplicado en el Municipio de Tultitlan, Estado de México, el día **trece de marzo del dos mil veinte**, sin que cause impuesto o derechos locales o municipales a cargo de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO (UPVM)**, Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2003, ratificándolo los testigos y quien en el intervienen cuya firma y nombres constan al calce.





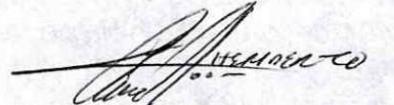
“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

POR “LA UPVM«



Daniel Ricardo Barrientos Cruz
Secretario Administrativo

POR “EL PROVEEDOR«



Heriberto Álvarez Rueda
Persona Física

TESTIGOS



C.P. Miguel Ángel Valencia Ramos
Subdirector de Servicios Administrativos



Jorge Domínguez Enciso
Jefe de Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

ANEXO UNO

CONTRATO PEDIDO UPVM/RMYSG/CP/01/2020

"TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO"

PARTIDA	CANTIDAD	ARTÍCULO	PR. UNIT	COSTO TOTAL
1	21	TÓNER 83A	\$ 1,340.00	\$ 28,140.00
2	14	BOTELLA DE TINTA BT5001 M MAGENTA (BROTHER DCP T710W)	\$ 157.00	\$ 2,198.00
3	14	BOTELLA DE TINTA BT5001 C CIAN (BROTHER DCP T710W)	\$ 157.00	\$ 2,198.00
4	14	BOTELLA DE TINTA BT5001 Y AMARILLO (BROTHER DCP T710W)	\$ 157.00	\$ 2,198.00
5	14	BOTELLA DE TINTA D60BK (BROTHER DCP T710W)	\$ 157.00	\$ 2,198.00
6	4	ARTUCHO HP 26A (LASERJET PRO M402DN)	\$ 2,419.00	\$ 9,676.00
7	4	CARTUCHO HP11 COLOR YALLOW C4838A	\$ 1,155.00	\$ 4,620.00
8	4	CARTUCHO HP11 COLOR MAGENTA C4837A	\$ 1,155.00	\$ 4,620.00
9	4	CARTUCHO HP11 COLOR CYAN C4836A	\$ 1,155.00	\$ 4,620.00
10	4	CARTUCHO HP10 COLOR BLACK C4844A	\$ 1,557.00	\$ 6,228.00
11	5	CARTUCHO HP 974 YELLOW	\$ 447.00	\$ 2,235.00
12	5	CARTUCHO HP 974 MAGENTA	\$ 447.00	\$ 2,235.00
13	6	CARTUCHO HP 974 CYAN	\$ 447.00	\$ 2,682.00
14	6	CARTUCHO HP 974 NEGRO	\$ 625.00	\$ 3,750.00
15	2	TONER HP 55A (IMPRESORA LASERJET P 3015)	\$ 1,570.00	\$ 3,140.00
16	2	CARTUCHO CL 146 PARA (IMPRESORA CANON PIXMA MG2410)	\$ 1,570.00	\$ 3,140.00
17	2	CARTUCHO PG 146 PARA (IMPRESORA CANON PIXMA MG2410)	\$ 1,570.00	\$ 3,140.00
18	2	CARTUCHO DE TINTA MODELO HP 954 CYAN (IMPRESORA OFFICEJET PRO 7740)	\$ 1,399.00	\$ 2,798.00
19	2	CARTUCHO DE TINTA MODELO HP 954 MAGENTA (IMPRESORA OFFICEJET PRO 7740)	\$ 3,240.00	\$ 6,480.00
20	2	CARTUCHO DE TINTA MODELO HP 954 AMARILLO (IMPRESORA OFFICEJET PRO 7740)	\$ 505.00	\$ 1,010.00
21	2	CARTUCHO DE TINTA MODELO HP 954 NEGRO (IMPRESORA OFFICEJET PRO 7740)	\$ 390.00	\$ 780.00
22	2	CARTUCHO DE TONER COLOR NEGRO 508A, CF360A PARA IMPRESIÓN LÁSER	\$ 3,370.00	\$ 6,740.00
23	2	CARTUCHO DE TONER COLOR CYAN 508A, CF361A PARA IMPRESIÓN LÁSER	\$ 4,350.00	\$ 8,700.00
24	2	CARTUCHO DE TONER COLOR AMARILLO 508A, CF362A PARA IMPRESIÓN LÁSER	\$ 4,350.00	\$ 8,700.00
25	2	CARTUHO DE TONER COLOR MAGENTA 508A, CF363A PARA IMPRESIÓN LÁSER	\$ 4,350.00	\$ 8,700.00
TOTAL				\$ 130,926.00
IVA				\$ 20,948.16
TOTAL CON IVA				\$ 151,874.16

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]